

4 SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

4.1 Introducción

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge entre otras consideraciones que “los sistemas de garantía de calidad, que son parte de los nuevos planes de estudios, son asimismo, el fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione efectivamente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos”.

Este real decreto también recoge que “la autonomía en el diseño del título se combina con un adecuado sistema de evaluación y acreditación, que permitirá supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar a la sociedad sobre la calidad de las mismas. La concreción del sistema de verificación y acreditación permitirá el equilibrio entre una mayor capacidad de las universidades para diseñar los títulos y la rendición de cuentas orientada a garantizar la calidad y mejorar la información a la sociedad sobre las características de la oferta universitaria. La acreditación de un título se basará en la verificación del cumplimiento del proyecto presentado por la Universidad y facilitará la participación en programas de financiación específicos, como, por ejemplo, de movilidad de profesores o estudiantes”.

La garantía de calidad, por tanto, puede describirse como la atención sistemática, estructurada y continua a la calidad en términos de su mantenimiento y mejora. En el marco de las políticas y procesos formativos que se desarrollan en las universidades, la garantía de la calidad ha de permitir a estas instituciones evidenciar que toman en serio la calidad de sus programas y títulos y que se comprometen a poner en marcha los medios que aseguren y demuestren esa calidad.

La Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos dispone de un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) certificado positivamente por ANECA en febrero de 2010 y disponible en <http://www.ubu.es/fhye/es/calidad>.

Este SGIC ha sido elaborado en el marco del Programa AUDIT de ANECA, lo que implica que ha sido diseñado según los estándares europeos de los SGIC en el ámbito universitario. Este Sistema se ha sustentado en el Modelo Marco para el Sistema de Garantía Interna de Calidad (MSGIC), aprobado en Consejo de Gobierno de la UBU el 22 de julio de 2008, en el que se basan los Sistemas de Calidad de todos los Centros y Títulos de la Universidad de Burgos.

<http://www.ubu.es/es/unidadcalidad/sistemas-calidad/audit-sistema-calidad-centros>

El Consejo de Gobierno aprobó el 23 de marzo de 2010 el reglamento regulador de estructura orgánica del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos <http://www.ubu.es/es/unidadcalidad/comisiones-garantia-calidad-ubu/reglamento-regulador>, con el fin de regular la organización, estructura, competencias y funcionamiento de los órganos y las comisiones con competencias directas en la gestión de la calidad asociadas a Universidades/Servicios, Títulos, Centros, Departamentos y, órganos de gobierno, en general, en la Universidad de Burgos.

El ámbito de aplicación del SGIC de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos incluirá a todas las titulaciones que se imparten en ella, tanto de grado como de postgrado, y concretamente al Título de Formación Equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que están en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, previa aprobación de su memoria de verificación.

4.2 Responsables del Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Plan de Estudios

Para lograr el desarrollo y cumplimiento de los objetivos marcados en su Modelo de Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SIGC), la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos se estructura en los siguientes órganos:

Equipo de Dirección. El Equipo de Dirección del Centro, y en particular su Decano como principal responsable, actúa como corresponde a la Dirección de cualquier organización comprometida con el establecimiento, desarrollo, revisión y mejora de un sistema de gestión de la calidad.

En este sentido, asume las responsabilidades que en los diferentes documentos del SGIC se indican y que son, entre otras, las siguientes:

- Establecer la propuesta de política y objetivos del Centro.
- Nombrar un Coordinador de Calidad, para que lo represente en todo lo relativo al seguimiento del SGIC.
- Proponer a la Junta de Centro la revisión de la composición y funciones de la Comisión de Garantía de Calidad.

- Promover la creación de equipos de mejora para atender a los resultados de las revisiones y evaluaciones realizadas.
- Liderar en todo momento las actuaciones correspondientes al SGIC.
- Difundir la información a todos los grupos de interés.

Coordinador de Calidad: Para ayudar al Decano del Centro en las tareas correspondientes al diseño, implantación, mantenimiento y mejora del SGIC de la Facultad, se nombrará un Coordinador de Calidad del Centro, que se integrará en el Equipo de Dirección del mismo. Según el artículo 24 del Reglamento Regulator de la estructura orgánica del SGIC de la UBU y con independencia de las responsabilidades que se le indiquen en el correspondiente nombramiento o que le sean asignadas posteriormente por la Comisión de Garantía de Calidad, el Coordinador de Calidad debe tener la responsabilidad y autoridad suficiente para:

- Asegurar el establecimiento, implantación y mantenimiento de todos los procesos necesarios para el desarrollo del SGIC del Centro y por lo tanto del título.
- Informar de forma continua al Equipo de Dirección sobre el desempeño del SGIC y de cualquier necesidad de mejora.
- Asegurarse de que se promueve de forma efectiva la toma de conciencia de las peticiones de los grupos de interés en todos los niveles del Centro.
- Mantener activo y actualizado el sistema de información y difusión asociado al SGIC del Centro y como consecuencia del título.

Comisión de Garantía de Calidad: según el artículo 18 del citado Reglamento Regulator, es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

Estará compuesta por:

- el Decano, que actuará como Presidente.
- el Coordinador de Calidad del Centro.
- un representante de cada una de las Comisiones de título.
- un representante de los alumnos.
- un representante del PAS.
- un miembro de la Unidad Técnica de Calidad.
- el Secretario Académico del Centro, que actuará como secretario de la Comisión.

Una enumeración de sus competencias es la siguiente:

- Verificar la planificación del SGIC, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGIC, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
- Recibir y, en su caso, coordinar la formulación de los objetivos anuales de Calidad del Centro y realizar el seguimiento de su ejecución.
- Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
- Posicionarse ante los proyectos de modificación del organigrama que se puedan proponer.
- Controlar la ejecución de las acciones correctivas y/o preventivas, de las actuaciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.
- Estudiar y, en su caso, aprobar la implantación de las propuestas de mejora del SGIC sugeridas por los restantes miembros del Centro.
- Decidir la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas de medida de la satisfacción de los grupos de interés.
- Proponer criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse del análisis de los resultados de las encuestas de satisfacción realizado por el Coordinador de Calidad.

Comisión del Título: según el artículo 35 del Reglamento Regulador citado anteriormente, estará presidida por el Coordinador de la Titulación y garantizará la calidad de la misma.

Una enumeración de sus competencias es la siguiente:

- Velar por el cumplimiento de la garantía de calidad del Título.
- Analizar y realizar el seguimiento del título, incluyendo los sistemas de indicadores y de los procedimientos del SGIC relacionados directamente con el título, al menos, sobre la evaluación del aprendizaje, la movilidad del estudiante, la gestión y revisión de prácticas externas, la inserción laboral y el análisis y mejora de resultados académicos.
- Garantizar la coordinación de los aspectos formativos en relación con el título.
- Elaborar la Memoria anual de seguimiento del título que incluya los criterios y referentes para el seguimiento de los títulos oficiales

aprobados por la Agencia de Calidad que realice el seguimiento externo del título.

- Elaborar propuestas de mejora en base al análisis y seguimiento de los datos/ indicadores.
- Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de las propuestas de mejora asociadas al título.
- Informar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro o Departamento.

4.3 Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado

4.3.1 Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza

Este procedimiento se desarrolla según lo especificado en los procesos Clave PC05 (*Evaluación de los aprendizajes*) y el PC10 (*Medición y análisis de los resultados académicos*) el PE03 (*Proceso de Garantía de Calidad de los Programas Formativos*), del Sistema de Garantía Interna de Calidad.

PC05 (*Evaluación de los aprendizajes*): El objeto del procedimiento es establecer el modo en el que la Facultad de Humanidades de la Universidad de Burgos define y actualiza las acciones referentes a garantizar la correcta evaluación del aprendizaje de sus estudiantes en cada uno de los títulos de grado y postgrado que oferta.

PC10 (*Medición y análisis de los resultados académicos*): El objeto del documento es definir cómo la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos garantiza que se miden y analizan los resultados académicos, así como la toma de decisiones a partir de los mismos, para la mejora de la calidad de las enseñanzas impartidas.

PE03 (*Proceso de Garantía de Calidad de los Programas Formativos*): el procedimiento describe cómo se van a realizar las propuestas de mejora de los programas formativos. En el documento se indica que: a) la Comisión de Título es la encargada de realizar propuestas de mejora de los programas formativos, a petición de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Humanidades y Educación; b) la Comisión de Garantía de la Calidad supervisará que se cumplan todos los aspectos del programa formativo para garantizar su calidad; c) la Junta de Centro revisará, y en su caso sancionará, las modificaciones propuestas de programas oficiales de Grado y Postgrado relativas a los objetivos y el perfil de ingreso y egreso; la coherencia del plan de estudios con los objetivos; la organización/planificación del plan de estudios; el

acceso y admisión de los estudiantes; la adecuación del personal académico; la adecuación de los recursos materiales y servicios; los resultados previstos, etc.

Para el análisis de los resultados académicos, los indicadores habitualmente utilizados (Plan de Evaluación Institucional de ANECA, documentos de ANECA sobre acreditación, informes de cursos anteriores, etc.) son:

- Tasa de graduación.
- Tasa de abandono.
- Tasa de eficiencia.
- Tasa de rendimiento.
- Tasa de éxito.
- Duración media de los estudios.
- Seguimiento de asignaturas: resultados por asignaturas.

Los valores de los indicadores serán calculados cada curso académico y tras su análisis se realizarán las oportunas propuestas de mejora.

4.3.2 Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad del profesorado

La evaluación de la actividad docente del profesorado (Manual para la Evaluación de la Actividad Docente de la Universidad de Burgos-Manual Docencia) (<http://www.ubu.es/profesores/es/evaluacion-pdi-docencia>) es un proceso específicamente definido por la Universidad de Burgos.

Este proceso es responsabilidad del Vicerrectorado con competencias en Profesorado con la ayuda de la Unidad Técnica de Calidad y del Vicerrectorado con competencia en materia de Calidad. En él se evalúa de forma sistemática la actividad docente que llevan a cabo los profesores de la UBU de acuerdo a una planificación específica y utilizando como fuentes de información un autoinforme elaborado por el profesor, informes de los responsables académicos de Departamento y Centro y la opinión de los alumnos recogida por medio de encuestas UTC-PS-004 (*Procedimiento aplicación de encuestas vía web*).

Como resultado de dicho proceso, se elabora el informe general de los resultados de la evaluación anual. El informe se remite a los diferentes ámbitos de decisión: vicerrectorados, centros, departamentos, instituto de formación e innovación educativa etc. Este documento se publica en la Intranet de la Universidad de Burgos. Deberá tenerse en cuenta asimismo el PA03 (*Política de Personal*) del SGIC y el MSGIC-07 (*Personal Académico*) del MSGIC.

En cuanto a la mejora de la calidad del profesorado el propio Manual recoge la orientación hacia la mejora. La evaluación de la actividad docente está orientada hacia la mejora continua, por ello la Comisión de Evaluación a la vista de los resultados obtenidos, propondrá acciones de mejora para los déficits y problemas detectados en la evaluación.

4.4 Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad

Estos procedimientos se desarrollan según lo especificado en los procesos PC08 (*Gestión y Revisión de las Prácticas Externas*), PC06 (*Movilidad de los Estudiantes*) del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) La información completa puede consultarse en: <http://www.ubu.es/es/unidadcalidad/gestion-datos-informacion/encuestas-estudios/encuestas-estudios-soporte-sistema-garantia-interna-calidad>

4.4.1 Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas

PC08 (*Gestión y Revisión de las Prácticas Externas*): El objeto de este procedimiento es establecer cómo la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos garantiza y mejora la calidad de las estancias de sus alumnos para realizar prácticas fuera de la propia Universidad.

Este procedimiento se desarrolla con carácter general para todos los Centros de la Universidad de Burgos. Las acciones en materia de prácticas externas de los estudiantes las gestiona actualmente la Unidad de Empleo (UE) de la Universidad de Burgos.

El Coordinador de Calidad del Centro, recibirá la información del responsable de las prácticas externas de la UE sobre los resultados del programa. La Comisión de Título analizará la información facilitada por el coordinador de calidad y enviará las propuestas de mejora que considere adecuadas a la Comisión de Garantía de Calidad, que procederá al análisis de las mismas. Para el análisis se tendrán en cuenta, entre otros, los resultados de los indicadores siguientes:

- Número de empresas que tienen convenios para el desarrollo de prácticas (PC08-IND01).
- Porcentaje de estudiantes del Centro, desglosados por titulación que participan en el programa de prácticas, referido al conjunto que podría realizarlas (PC08-IND02).

4.4.2 Procedimientos para garantizar la calidad de los programas de movilidad

PC06 (*Movilidad de los Estudiantes*): El objeto de este procedimiento es establecer cómo la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos garantiza y mejora la calidad de las estancias de sus alumnos para realizar estudios o prácticas fuera de la propia Universidad, así como de aquellas estancias de alumnos de otros centros en la Facultad de Humanidades y Educación.

Este procedimiento se desarrolla, con carácter general, para todos los Centros de la Universidad de Burgos. Las acciones en materia de movilidad de los estudiantes las gestiona el Servicio de Relaciones Internacionales (SRI) y las de movilidad en el territorio nacional las gestiona el Servicio de Gestión Académica (SGA).

El Coordinador de Calidad del Centro ha de recoger información sobre el desarrollo anual de los programas de movilidad, tanto procedente de los diferentes tutores como del responsable de dichos programas en el Centro, del SRI y del SGA. Esta información la aportará a las Comisiones de Título y a la Comisión de Garantía Calidad, para su análisis y propuestas de mejora en cualquiera de los aspectos recogidos en el procedimiento.

Para facilitar el análisis se apoyará en indicadores como los siguientes:

- Número de alumnos de cada titulación que solicitan participar en programas de movilidad y el número de plazas ofertadas.
- Número de estudiantes de cada titulación que participan en programas de movilidad.
- Satisfacción de los alumnos participantes en el programa.
- Número de alumnos procedentes de otras Universidades/ Provincias.

4.5 Procedimientos de análisis de inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida

Estos procedimientos se desarrollan según lo especificado en el proceso PC09 (*Inserción Laboral*) del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC), y los procesos UTC-PS-002 (*Satisfacción inserción laboral*) y UTC-PS-003 (*Satisfacción con la acción formativa*) de los que se indica a continuación sus objetivos. La información completa puede consultarse en: <http://www.ubu.es/es/unidadcalidad/gestion-datos-informacion/encuestas-estudios/encuestas-estudios-soporte-sistema-garantia-interna-calidad>

PC09 (*Inserción Laboral*): El objeto del presente procedimiento es establecer el modo en el que la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos recibe y utiliza para la mejora de sus titulaciones oficiales, la información sobre la inserción laboral de sus titulados.

La Unidad de Empleo (UE) y la Unidad Técnica de Calidad (UTC) realizan periódicamente estudios sobre inserción laboral de los titulados de la Universidad de Burgos y sobre la satisfacción de los egresados. Como resultado de estos estudios, se elaboran los correspondientes informes que se envían a todos los Centros de la Universidad de Burgos, así como a los Departamentos y representantes en Consejo de Gobierno y Consejo Social.

El Coordinador de Calidad del Centro, una vez recibidos los informes de la UE y de la UTC, selecciona los indicadores más relevantes relacionados con las diferentes titulaciones que imparta el Centro, y elabora un informe ejecutivo con los mismos, que presenta a las Comisiones de Título y esta, una vez analizada la información correspondiente a su Título, enviará informe de resultados a la Comisión de Garantía de Calidad para su consideración, y propuesta de actuaciones.

Asimismo, la Comisión de Garantía de Calidad del Centro, caso de observar alguna ausencia en los informes recibidos, se lo hará llegar a las unidades responsables (UE y UTC) para completar la información o proceder a su inclusión en el próximo estudio.

4.6 Procedimientos para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.), y de atención a las sugerencias o reclamaciones. Criterios específicos en caso de extinción del Título

Estos procedimientos se desarrollan según lo especificado en los procesos PA06 (*Medida de satisfacción, expectativas y necesidades*) y el PA07 (*Gestión de Incidencias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias*) del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC), el proceso UTC-PS-001 (*Satisfacción colectivos*) y el PA02 (*Suspensión eventual del Título*), <http://www.ubu.es/es/unidadcalidad/gestion-datos-informacion/encuestas-estudios/encuestas-estudios-soporte-sistema-garantia-interna-calidad>

PA06 (*Medida de satisfacción, expectativas y necesidades*): El objeto del documento es definir cómo la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos garantiza que se miden y analizan los resultados de

satisfacción de los grupos de interés, que se obtiene información sobre sus necesidades y expectativas, y que ésta última se utilizará para la toma de decisiones sobre la mejora de la satisfacción.

PA07 (*Gestión de Incidencias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias*): El objeto del documento es definir cómo la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos garantiza la correcta gestión de las incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias que ocurren y le son comunicadas por sus grupos de interés, con el fin de mejorar los servicios que prestan. http://www.ubu.es/ubu/cm/ubu/jspContainer?jspalias=incidencias_hum-edu

La Comisión de Calidad del Centro junto con el Equipo de Dirección debe definir y tener actualizado y suficientemente difundido a todos los grupos de interés internos y externos al Centro, un canal de atención de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias.

La Comisión de Garantía de Calidad revisará el funcionamiento y resolución de las incidencias, alegaciones, quejas, reclamaciones y sugerencias. Asimismo, dentro del proceso de revisión anual del Sistema de Garantía de la Calidad, se comprobará la consecución de dichas propuestas de mejora.

En lo que se refiere a los **Criterios específicos en caso de extinción del Título**, el SGICT ha documentado un procedimiento que define esos criterios y que es el PA02 (*Suspensión eventual del Programa*) cuyo objetivo es el siguiente: garantizar que, en caso de suspensión de un Programa, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer de un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización.

Los posibles criterios que llevarían a la suspensión del título son:

- La adaptación de las enseñanzas actuales a nuevas normativas, o por petición motivada y razonada por la Junta de Centro.
- Cuando ocurra la suspensión de un título oficial, el Centro está obligado garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización.
- El Equipo de Dirección debe proponer a la Junta de Centro, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización.

Serán motivos para la no implantación del Programa

- No superar el proceso de verificación y acreditación del Título (previsto en los artículos 24 y 25 de los títulos del RD 13/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales BOE 30/10/2007)

Serán motivos para la extinción del Programa

- No superar el proceso de evaluación (previsto en el artículo 27 de Renovación de la acreditación de los títulos del RD 13/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales BOE 30/10/2007) y el plan de ajustes no subsane las deficiencias encontradas o porque se considere que el título ha realizado modificaciones de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos o bien a petición del Consejo de Gobierno de la UBU o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Cuando, tras modificar el plan de estudios y comunicarlo al Consejo de Universidades para su valoración por parte de ANECA (artículo 29 del mencionado Real Decreto), éste considere que tales modificaciones suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del Título previamente inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), lo que supondría que se trataría de un nuevo Título y se procedería a actuar como corresponde a un nuevo Título.
- Criterios a especificar por parte de los responsables académicos del Centro o del Rectorado, según proceda (p. e. no superar un número mínimo de alumnos matriculados en tres cursos consecutivos).

En caso de extinción del Programa, el Equipo de Dirección debe proponer al Consejo de Departamento, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- La suspensión gradual de la impartición de la docencia
- La impartición de acciones específicas de tutorías y de orientación a los estudiantes repetidores una vez suspendida la docencia y mientras dispongan de convocatorias.
- El derecho a evaluación hasta agotar las convocatorias reguladas por los Estatutos de la UBU.

En cualquier caso los alumnos del Programa cuentan con la posibilidad de renunciar a seguir cursando los estudios comenzados cuyo plan se encuentra en vías de extinción, y cambiar al nuevo plan –si le hubiere- con el reconocimiento de los créditos cursados en el plan antiguo, o bien matricularse en una titulación de grado diferente con el reconocimiento de créditos que sea procedente.

4.7 Procedimiento para garantizar la igualdad y la no discriminación de personas con discapacidad

La UBU reconoce a los estudiantes “el derecho a la igualdad de oportunidades, y a no ser objeto de discriminación por motivos de sexo, raza, religión, ideología, nacionalidad o por cualquier otra circunstancia personal o social, incluida la discapacidad, en el ejercicio de sus derechos académicos” en el artículo 148.2.b de los estatutos de la Universidad de Burgos.

Así mismo, establece en el artículo 148.2.m, que la Universidad de Burgos dispondrá de unas instalaciones y de unos servicios adecuados que permitan el desarrollo de los estudios. Y facilitará a los estudiantes con cualquier tipo de discapacidad las condiciones de estudio y las adaptaciones adecuadas para su correcta formación académica.

Este procedimiento se desarrolla según lo especificado en el proceso PA08 (*Igualdad de género y no discriminación por discapacidad*) cuyo objetivo es establecer el modo en el que la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos aseguran la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación de personas con discapacidad y cómo se difunde y aplica.

Este procedimiento se desarrolla con carácter general para todos los Centros de la Universidad de Burgos, puesto que en las acciones en materia de igualdad y discapacidad asumen responsabilidad, al margen de los responsables del Sistema de Garantía Interna de Calidad del plan de estudios, los siguientes órganos: el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, a quien corresponde aprobar las políticas internas en materia de igualdad y discapacidad y su Equipo de Gobierno a quien corresponde elaborar, difundir, aplicar, revisar y actualizar las mismas. Por su parte, el Defensor Universitario elabora, difunde, aplica, revisa y actualiza los procedimientos asociados al aseguramiento de la igualdad entre hombres y mujeres y la Unidad de Apoyo a estudiantes con discapacidad elabora, difunde, aplica, revisa y actualiza los procedimientos asociados al aseguramiento de la no discriminación de personas con discapacidad.

El 18 de octubre de 2011, el Consejo de Gobierno aprobó el Reglamento Regulator de la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos que tiene por finalidad regular la organización, estructura, competencias y funcionamiento de los órganos y/o las comisiones para asegurar y orientar la estrategia planificada en materia de igualdad de oportunidades asociadas a Unidades/Servicios, Títulos, Centros, Institutos, Departamentos y, órganos de gobierno y, en general, en todos los ámbitos y en relación a todas las personas de la Universidad de Burgos. Desde el preámbulo hasta las disposiciones finales pasa por una serie de artículos que establecen la naturaleza, composición, competencias, vigencia así como el régimen de sesiones.

Posteriormente el 19 de diciembre de 2012 se constituye la Comisión Permanente de Igualdad (CPI) de la Universidad de Burgos como órgano encargado de apoyar y asesorar a todos los órganos de gobierno y de representación de la UBU, en todas aquellas cuestiones relacionadas con la promoción y evaluación de la igualdad de oportunidades, responsable además de evaluar, verificar y acreditar el cumplimiento de los Programas que en materia de igualdad se lleven a cabo en la UBU.

La Unidad de Apoyo a Estudiantes con discapacidad que desarrolla acciones en las siguientes áreas:

- Área de accesibilidad: se trata de adecuar el medio físico universitario a las dificultades de los estudiantes con discapacidad realizando las adaptaciones arquitectónicas y de comunicación necesarias.
- Área de asesoramiento y ayudas técnicas: a través de la atención individualizada a cada alumno se conocen las necesidades relacionadas con el estudio y se determinan los apoyos que precisa. Se ofrece información y asesoramiento sobre prestaciones económicas, recursos sociales y se gestiona el préstamo de ayudas técnicas.
- Área de sensibilización y formación: dirigida a fomentar actitudes positivas hacia la discapacidad en la comunidad universitaria, mediante la realización y colaboración en actividades formativas, de sensibilización e intercambio de experiencias.
- Área de voluntariado universitario: se pretende promover y coordinar el voluntariado universitario para el desarrollo de aquellas tareas de apoyo al estudio y acompañamiento de los estudiantes con discapacidad.
- Área de estudio e investigación: colaborar en el estudio e investigación de temas relacionados con la diversidad así como promover su inclusión en actividades formativas existentes.

4.8 Procedimiento de medición, análisis y mejora

El objetivo del procedimiento PM01 (*Procedimiento de medición, análisis y mejora*) es definir cómo la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos garantiza que se miden y analizan los resultados del aprendizaje, de la inserción laboral y de la satisfacción de los grupos de interés, así como cualquier otro resultado que pueda afectar a la calidad de la formación que se imparte. A partir de este análisis, el procedimiento indica cómo se toman decisiones para la mejora de la calidad de las enseñanzas impartidas.

En este procedimiento asumen responsabilidades varios órganos, de acuerdo con el siguiente reparto de funciones: el Coordinador de Calidad recoge toda la información disponible y la remite a la Comisión de Garantía Calidad. Difunde asimismo los objetivos anuales para el próximo curso y los resultados de la revisión; la Comisión de Garantía de Calidad analiza toda la documentación que le facilita el Coordinador de Calidad, incluyendo el nivel de consecución de los objetivos del curso anterior. Propone asimismo nuevos objetivos para el curso siguiente y elabora un Plan de Mejoras; la Junta de Centro aprueba el Informe anual que contiene los objetivos que se han marcado para el curso y las propuestas de mejora a llevar a cabo; el Equipo Decanal difunde el Informe; la Unidad Técnica de Calidad de la Universidad de Burgos planifica y asesora en el seguimiento externo del SGIC del Centro.

Para la medición y análisis de los resultados se tendrán en cuenta todos los indicadores de los procedimientos ya definidos de forma previa. Específicamente, se tendrán en cuenta los indicados en el PC10 (*Medición y análisis de resultados académicos*), la tasa de participación en prácticas en empresas/instituciones (PC08), la tasa de participación en programas de movilidad (PC06), los resultados de la inserción laboral (PC09) y de la satisfacción de los diferentes grupos de interés PA06 (*Satisfacción, necesidades y expectativas*).

De los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación del presente procedimiento, la Comisión de Garantía de Calidad, tras sus reuniones semestrales, informará puntualmente a la Junta de Centro, con consideración especial cuando se trate de proponer los objetivos anuales y la actualización-revisión del Plan de Mejoras.

De todo lo anterior, el Equipo Decanal decidirá la información a suministrar a todos sus grupos de interés atendiendo al PC11 (*Información Pública*) que establece la forma de elaborar, revisar y aprobar la documentación del Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) implantado en los Centros de la

Universidad de Burgos (UBU) y asegurar la transparencia y la rendición de cuentas a los distintos grupos de interés.

El objeto del procedimiento PC11 (*Información Pública*) es: establecer el modo en el que la Facultad de Humanidades y Educación, junto con los correspondientes servicios Centrales de la Universidad de Burgos hacen pública la información actualizada, relativa a los títulos de grado y de postgrado que imparten, para el conocimiento de sus grupos de interés.

Los Centros deben considerar una obligación propia mantener informados a sus grupos de interés sobre su estructura organizativa, titulaciones y programas, por lo que publica y revisa, de forma periódica, información actualizada sobre las mismas. En cuanto a las titulaciones y programas, se ha de informar, al menos, sobre:

- La oferta formativa.
- Los objetivos y la planificación de las titulaciones.
- Las políticas de acceso y orientación de los estudiantes.
- Las metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación (incluidas las prácticas externas).
- Las posibilidades de movilidad.
- Los mecanismos para realizar alegaciones, reclamaciones y sugerencias.
- Los procedimientos de acceso, evaluación, promoción y reconocimiento del personal académico y de administración y servicios
- Los servicios que ofrece y la utilización de los recursos materiales.
- Los resultados de la enseñanza (en cuanto al aprendizaje, inserción laboral y satisfacción de los distintos grupos de interés).